JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE *CONTRATO DE PORTE 27004512026*

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Aporte
NUMERO	27004512026
OBJETO	FORTALECER LAS CAPACIDADES DE FAMILIAS Y COMUNIDADES ÉTNICAS Y CAMPESINAS, PARA GENERAR SISTEMAS DE CUIDADO QUE PERMITAN EL BUEN VIVIR DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS, LA CONSTRUCCIÓN DE TEJIDO SOCIAL, CULTURAL Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL, A PARTIR DEL RECONOCIMIENTO DE SUS SABERES, TRADICIONES, INTERESES, USOS Y COSTUMBRES, CONTRIBUYENDO A SU PERVIVENCIA Y SALVAGUARDA.
CONTRATISTA	FUNDACION CHOCO SOCIAL
SUPERVISOR	LEIDY DEL SOCORRO RENTERIA MURIEL
VALOR INICIAL	OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($824.000.000,00)
PLAZO INICIAL	30 de junio de 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	28 de enero de 2026
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	29 de junio de 2026.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30 de junio de 2026
CDP	16926 del 11 de enero de 2026
RP	33726 del 29 de enero de 2026
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	N/A.
PRORROGAS	N/A.
SUSPENSIÓNES	N/A
VALOR TOTAL	N/A
PLAZO FINAL	N/A
OTRAS MODIFICACIONES	N/A.

INFORMACION DE LA SOLICITUD

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

TIPO DE MODIFICACIÓN	ADICIÓN Y PRORROGA.
ADICIÓN	CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000,00)
CDP	16926 del 11 de enero de 2026
FORMA DE PAGO	Modificar **EL VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** de las **CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE**, quedando de la siguiente manera: **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

VIGENCIA	DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR	
2026	40%	4	$ 160.000.000	
2026	30%	5	$ 120.000.000	
2026	30%	6	$ 120.000.000	

REDUCCIÓN	N/A
LIBERACIÓN	N/A
PRÓRROGA	**HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026**
SUSPENSIÓN	N/A
TERMINACIÓN ANTICIPADA	N/A.
OTRA MODIFICACIÓN	N/A

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

1. Que, mediante memorando No. 20261800000073383 de fecha 04 de junio de 2026, la Dirección de Familias, Comunidades y Pueblos, la dirección de contratación y la Subdirección de Pueblos Étnicos y Campesinos emitieron orientaciones para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada en los departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó, a través del Servicio Tejiendo Interculturalidad.

2. Que el Decreto Legislativo 0150 del 11 de febrero de 2026 declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en parte del territorio Nacional, específicamente en los departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó, por el término de treinta (30) días

PUBLICA

calendario, con el propósito de atender la grave calamidad pública derivada de eventos climáticos extremos y fenómenos de variabilidad climática registrados entre finales de enero y comienzos de febrero de 2026. En concordancia con lo anterior, el Decreto 0241 del 12 de marzo de 2026 adicionó al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal 2026, en el marco de la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica, con el fin de adoptar medidas extraordinarias orientadas a conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, incluyendo recursos para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar —ICBF—, teniendo en cuenta los riesgos de vulneración de derechos que enfrentan niños, niñas y adolescentes, familias, comunidades y pueblos afectados por la emergencia.

3. Que, desde el alcance de sus competencias, el ICBF, a través de la Dirección de Familias, Comunidades y Pueblos y la Subdirección de Pueblos Étnicos y Campesinos, identificó la necesidad de adoptar medidas contractuales, técnicas, operativas y financieras que permitan adecuar temporalmente la implementación del Servicio Tejiendo Interculturalidad en los territorios declarados en emergencia, considerando que las familias y comunidades étnicas y campesinas acompañadas presentan afectaciones en sus dinámicas familiares, comunitarias, culturales, productivas, de cuidado y de movilidad territorial.

4. Que las afectaciones reportadas en los territorios comprenden, entre otras, inundaciones, pérdida de especies menores y cultivos, afectaciones a semillas nativas, daños en espacios comunitarios, interrupción de vías de acceso, dificultades para el transporte fluvial y terrestre, deterioro de infraestructura comunitaria, afectaciones en la salud y limitaciones para la realización de encuentros colectivos y actividades territoriales. Estas circunstancias inciden directamente en los sistemas de cuidado, la soberanía alimentaria, la movilidad comunitaria, la pervivencia cultural y el desarrollo de las actividades previstas en los Planes de Tejido Comunitario.

5. Que se cuenta con soportes que acreditan las afectaciones sufridas por la comunidad acompañada mediante el contrato de aporte, los cuales corresponden a certificación expedida por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres —UNGRD—, y/o certificación del ente territorial competente, y/o certificación emitida por las autoridades propias, según corresponda.

6. Que, con el propósito de mitigar las afectaciones ocasionadas por la ola invernal, se considera necesario garantizar la continuidad, pertinencia y oportunidad del acompañamiento a las comunidades actualmente contratadas, sin modificar la naturaleza ni el objeto del Servicio Tejiendo Interculturalidad. En ese sentido, la modificación contractual se orienta a fortalecer la respuesta institucional desde un enfoque integral, diferencial, territorial e intercultural, mediante acciones dirigidas a mitigar los efectos de la emergencia, fortalecer el tejido comunitario y proteger los sistemas familiares y comunitarios para el cuidado de la vida y la pervivencia cultural.

7. Que, conforme al *ANEXO-MODIFICACIONES CONTRACTUALES Y NUEVOS CONTRATOS CON OCASIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA* del Servicio Tejiendo Interculturalidad para modificaciones contractuales y nuevos contratos con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, las modificaciones a los contratos vigentes se orientan a garantizar el fortalecimiento de las propuestas comunitarias mediante una prórroga de hasta tres (3) meses adicionales de ejecución, una adición de recursos equivalente hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor total del aporte inicial del ICBF, y ajustes relacionados con la forma de pago, entregables para nuevos desembolsos, porcentaje de inversión en los hilos del servicio e inclusión de nuevas obligaciones.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

8. Que las acciones a implementar en el marco de la modificación contractual deberán desarrollarse en correspondencia con los cinco (5) hilos base del Servicio Tejiendo Interculturalidad: Gobierno y Territorio; Justicia Propia y Comunitaria; Cuidado: Salud, Armonía y Equilibrio; Sustentabilidad y Soberanía Alimentaria; y Arte y Memoria, así como con el hilo pasador/articulador de Educación Pertinente, garantizando la integralidad del servicio y la coherencia entre la afectación reportada, la acción propuesta, el hilo correspondiente, el cronograma, el entregable y el costo asociado.

9. Que, de acuerdo con las orientaciones impartidas, el Plan de Tejido Comunitario y la Propuesta Financiera deberán complementarse para incorporar de manera expresa las acciones que se desarrollarán durante el término de la prórroga, orientadas a contribuir a la mitigación de las afectaciones ocasionadas por la ola invernal. Esta complementación no implica sustituir las actividades previamente definidas en el contrato, sino ajustar y fortalecer su alcance para responder a las nuevas condiciones territoriales derivadas de la declaratoria de emergencia.

10. Que, teniendo en cuenta que las acciones técnicas del Servicio Tejiendo Interculturalidad se desarrollan de manera integral y articulada, no resulta procedente asignar un valor individual a cada actividad. Por ello, el valor de la adición se estima con base en el tiempo de prórroga requerido, la intensidad operativa de la ejecución y la finalidad de mitigar los efectos ocasionados por la ola invernal en las comunidades acompañadas.

11. Que, en ese sentido, la adición de hasta el cincuenta por ciento (50%) al valor del contrato de aporte se considera técnica y financieramente viable, necesaria y conveniente, en la medida en que permite dar continuidad y fortalecer la propuesta comunitaria, optimizar el uso de los recursos públicos y asegurar el acompañamiento reforzado a las familias y comunidades afectadas por la ola invernal.

12. Que, en virtud de la modificación contractual, se hace necesario ajustar la forma de pago de los recursos adicionados, estableciendo un cuarto (4) desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor de la adición, sujeto a la aprobación del Plan de Tejido Comunitario y la Propuesta Financiera de la modificación; un quinto (5) desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de la adición, sujeto al cumplimiento de entregables, informes y aprobación de la supervisión; y un sexto (6) desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de la adición, sujeto a informe técnico y financiero final, valoración, evidencias y cierre.

13. Que, adicionalmente, las Unidades Ejecutoras Propias deberán cumplir las obligaciones reforzadas previstas en el *ANEXO-MODIFICACIONES CONTRACTUALES Y NUEVOS CONTRATOS CON OCASIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA*, relacionadas, entre otras, con la identificación de afectaciones, la ejecución diferenciada de los recursos, la entrega de soportes, la participación comunitaria, la presentación de informes técnicos y financieros mensuales, la entrega de evidencias de encuentros y actividades, la diferenciación contable de los recursos de la propuesta inicial y los recursos adicionados, la legalización de la contrapartida, la actualización de garantías y la entrega del informe financiero final acumulado.

14. Que la supervisión del contrato expidió certificación en la que consta el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la Unidad Ejecutora Propia —UEP—, conforme al seguimiento técnico, financiero,

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

administrativo, contable y jurídico realizado durante la ejecución del contrato

15. Que, en cumplimiento de los principios de planeación, economía, eficacia, celeridad, transparencia y responsabilidad que orientan la función administrativa y la gestión contractual, la modificación contractual deberá contar con soportes suficientes, objetivos y verificables que evidencien el nexo causal entre las afectaciones sufridas por la comunidad y la pertinencia, oportunidad y necesidad de las medidas presupuestales, técnicas, operativas y contractuales adoptadas en el marco de la emergencia.

16. Que, de conformidad con las orientaciones impartidas en el memorando No. 202618000000073383 de fecha 04/ de junio de 2026, se hace necesario adicionar al contrato de aporte No. **27004512026** la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000,00),** correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del aporte inicial del ICBF y adicionar la suma anteriormente mencionada al Registro presupuestal No**. 33726 del 29 de enero de 2026**.

17. Que, como consecuencia de lo anterior, se hace necesario modificar: El PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, y las demás cláusulas que resulten necesarias, con el fin de incorporar la prórroga, la adición de recursos, la forma de desembolso de los recursos adicionados, los entregables aplicables y las obligaciones reforzadas previstas para la implementación de las acciones de mitigación en el marco de la emergencia.

18. Que, luego de celebrada la presente adición, el valor total del contrato de aporte No. **270045122026** quedará en la suma de **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.236.000.000,00).**

19. Que, mediante comunicación de fecha 23 de junio de 2026, suscrito por el/la supervisor(a) del contrato, se solicitó al representante legal de la Unidad Ejecutora Propia **FUNDACION CHOCO SOCIAL**—UEP— manifestar por escrito su aceptación para efectuar la presente modificación contractual.

20. Que, mediante comunicación de fecha 23 de junio de 2026, el representante legal de la Unidad Ejecutora Propia **FUNDACION CHOCO SOCIAL**—UEP— manifestó su aceptación para efectuar la modificación contractual y allegó la documentación requerida.

21. Que la modificación contractual a realizar se encuentra soportada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 16926 del 11 de enero de 2026**, con identificador presupuestal No. C-4602-1500-9-704020-4602022-02 ADQUIS. DE BYS -SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES – FORTALECIMIENTO, expedido por la Oficina de Presupuesto del Grupo Financiero de la Regional Chocó, por valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($400.000.000).**

22. Que el valor a adicionar no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado en el contrato, así: **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS $800.000.000 (aporte del ICBF)**, razón por la cual se encuentra dentro del límite establecido en el parágrafo del articulo 40 de la Ley 80 de 1993.

Por las razones expuestas, se considera viable adelantar el trámite de adición y prórroga del contrato de aporte No. **270045122026**, con el propósito de garantizar la continuidad, calidad, pertinencia y oportunidad del Servicio Tejiendo Interculturalidad, fortalecer las acciones comunitarias orientadas a la mitigación de las afectaciones ocasionadas por la ola invernal y asegurar que la respuesta institucional se desarrolle de manera integral, diferencial, territorial e

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

intercultural, sin generar rupturas o traumatismos en el acompañamiento a las familias y comunidades étnicas y campesinas participantes.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO
(PREVIO A LA MODIFICACIÓN)

El supervisor del contrato referido, hace constar que el balance financiero de la contratación, es el siguiente:

BALANCE FINANCIERO DE LA CONTRATACION	
VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO	**824.000.000,00**
VALOR APORTE ICBF	800.000.000,00
VALOR APORTE CONTRATISTA (SI APLICA)	24.000.000,00
VALOR TOTAL ADICIONES	**412.000.000,00**
VALOR ADICION APORTE ICBF	400.000.000,00
VALOR ADICION APORTE CONTRATISTA (SI APLICA)	12.000.000,00
VALOR TOTAL REDUCCIONES	**-**
VALOR REDUCCION APORTE ICBF	-
VALOR REDUCCION APORTE CONTRATISTA (SI APLICA)	-
VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**1.236.000.000,00**
VALOR TOTAL APORTE ICBF	1.200.000.000,00
VALOR APORTE CONTRATISTA (SI APLICA)	36.000.000,00
VALOR TOTAL EJECUTADO	**1.236.000.000,00**
VALOR TOTAL APORTE ICBF	1.200.000.000,00
VALOR APORTE CONTRATISTA (SI APLICA)	36.000.000,00
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA	560.000.000,00
VALOR A LIBERAR EN FAVOR DEL ICBF	-
VALOR NO EJECUTADO EN FAVOR DEL CONTRATISTA	-
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA	**640.000.000,00**
SALDO REINTEGRADO A FAVOR DEL ICBF	-
SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	-
VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**1.236.000.000,00**

Lo anterior, de conformidad con el memorando con radicado No. 20261800000073383 y el reporte de relacion de pagos generado por el Sistema integrado de informacion Financiera (SIIF) Nación de fecha 24 DE JUNIO DE 2026, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

ANEXOS

- *certificado de existencia de representación legal,*

PÚBLICA

	• *certificado de pago parafiscal, pagos al sistema de seguridad social,* • *Certificado de Antecedentes Disciplinarios,* • *Certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal* • *Certificado de RNMC,* • *Certificado de antecedentes judiciales* • *Certificado Antecedentes Delitos Sexuales* • *Redam* • Aceptación de modificación • Acta Comité de Contratación • CDP • PACCO • SITCO
FIRMA LA SOLICITUD **LEIDY DEL SOCORRO RENTERIA MURIEL** **Profesional Universitario con funciones de Coordinadora del CZ. Tadó**	

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012